

## RESOLUCIÓN EXENTA N°

### AUTORIZA AMPLIACIÓN DE PLAZOS QUE INDICA, EN LA CONVOCATORIA PARA LA PRESENTACIÓN DE POSTULACIONES AL PROGRAMA ESPECIAL DE RENOVACIÓN DE BUSES, MINUBUSES, TROLEBUSES Y TAXIBUSES, REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA, AÑO 2024.-

#### VISTOS:

1. Resolución Exenta N° 1846, de 03 de junio de 2024, que aprueba las bases de la convocatoria para la presentación de postulaciones al programa especial de renovación de Buses, Minibuses, Trolebuses y Taxibuses, región de Arica y Parinacota, año 2024.
2. Resolución Exenta N°2218, de fecha 28 de junio de 2024, que autoriza ampliación de plazos, en la convocatoria para la presentación de postulaciones al programa especial de renovación de Buses, Minibuses, Trolebuses y Taxibuses, región de Arica y Parinacota, año 2024.
3. Resolución Exenta N°2809, de fecha 30 de septiembre de 2024, que autoriza ampliación de plazos, en la convocatoria para la presentación de postulaciones al programa especial de renovación de Buses, Minibuses, Trolebuses y Taxibuses, región de Arica y Parinacota, año 2024
4. Resolución Exenta N° 0339 de 30 de enero de 2025, que autoriza ampliación de plazos, en la convocatoria para la presentación de postulaciones al programa especial de renovación de Buses, Minibuses, Trolebuses y Taxibuses, región de Arica y Parinacota, año 2024
5. Oficio N° 8807/2025 DTPR, de fecha 26 de marzo de 2025, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la región de Arica y Parinacota, dirigido al Gobierno Regional de Arica y Parinacota.
6. Correo electrónico, de fecha 01 de abril de 2025, del jefe de División de Infraestructura y Transportes dirigido a la Unidad Jurídica, ambos del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.
7. Decreto Supremo N° 44, de 2011, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aprueba el reglamento del Programa Especial de Renovación de Buses, Minibuses, Trolebuses y Taxibuses y Taxis Colectivos, y sus modificaciones.
8. Decreto Supremo N°100, de fecha 11 de julio de 2022, que modifica Decreto Supremo N°44, de 2011, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
9. El Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2000, de la Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; lo dispuesto en la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón.
10. Las facultades que invisto como Gobernador Regional de Arica y Parinacota, conforme la sentencia proclamatoria, de fecha 13 de diciembre de 2024, dictada en causa Rol N° 869-2024, del Tribunal Calificador de Elecciones.”



### CONSIDERANDO:

1. Que, mediante el oficio singularizado en el numeral 5 de los Vistos, el Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones expone: “Que a nuestro servicio han llegado sendas cartas de las empresas de transporte público mayor de pasajeros, en el cual solicitan un nuevo aumento de plazo. Con el objeto de cumplir con la nueva solicitud, se realizarán las gestiones respectivas debido a las complicaciones que han mencionado”.
2. Que, en virtud del análisis efectuado, la aludida Secretaría Regional Ministerial a recomendando extender plazos del programa Renueva Tu Micro año 2024, modificándose como consecuencia de lo anterior, el punto 4.2) letra b) del acto administrativo singularizado en el numeral 4 de los Vistos, de la segunda etapa del proceso, de 240 a 300 días corridos, respectivamente.
3. Que, por su parte, don Walton O’Ryan Valenzuela, Jefe de la División de Infraestructura y Transportes del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, mediante correo electrónico, de fecha 01 de abril de 2025, solicita hacer lugar a lo requerido, ampliando los plazos en los términos descritos precedentemente.
4. Que, consecuentemente, y en atención a todos los argumentos expuestos, corresponde autorizar dichas ampliaciones de plazo, en la forma que se dirá en lo resolutivo.

### RESOLUCIÓN:

1. **AMPLIÉNSE** los plazos contemplados en las bases aprobadas mediante la Resolución Exenta N° 1846, de 03 de junio de 2024, numeral 4.2, letra b), denominado “De la Convocatoria y Cronograma”, específicamente la segunda etapa del proceso ampliándose el cuadro “Término Segunda Etapa de Postulación”, ya aumentados en Resolución Exenta N°0339, de fecha 30 de enero de 2025, de **240 a 300 días corridos**, respectivamente, quedando el cronograma de la siguiente manera:

Publicación Diario Regional	Una vez aprobada por resolución las respectivas Bases de Convocatoria por el Gobierno Regional
Publicación Pagina Web Gore	El mismo día de la publicación de la convocatoria en el diario de circulación regional
Inicio Primera Etapa de Postulación	Al día hábil siguiente de la publicación de la convocatoria en el diario de circulación regional
Consultas a la convocatoria	Desde la publicación de la convocatoria hasta el término del programa.
Término Primera Etapa de Postulación	60 días después del inicio de la primera etapa de la convocatoria.
Publicación de Postulaciones Seleccionados	15 días hábiles después del término de la primera etapa de la convocatoria
Entrega Certificados de Selección	Desde 10 días hábiles después del día de la publicación de las postulaciones seleccionadas, hasta 20 días después
Inicio Segunda Etapa de Postulación	Al día hábil siguiente de publicación de las postulaciones seleccionadas de la primera etapa
Término Segunda Etapa de	300 días corridos si se tratan de postulaciones con buses



Postulación	eléctricos o diésel tipo RED.
Plazo Máximo Pago Valor de Compra	Hasta 60 días después, a partir del día siguiente del término de la segunda etapa de la convocatoria

2. **PUBLÍQUESE** la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.
3. En todo lo no modificado por el presente acto administrativo, continúa vigente la Resolución Exenta señalada en el numeral 1 de los Vistos.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.-**

